



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 137-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 23 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 1015-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Memorándum Nº 475-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 41007-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u*

obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación. Asimismo, las Becas Especiales puede ser subvencionadas, total o parcialmente por el PRONABEC, previo informe de disponibilidad presupuestal. Los requisitos mínimos de postulación, impedimentos para la postulación y criterios de selección para el acceso, son los señalados en las Bases de cada convocatoria;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa. Así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 17 de junio de 2021, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado *“Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021”*;

Que, de conformidad con el inciso 3.1.3 del numeral 3.1 del artículo 3 de las *“Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021”* la referida beca se dirige a estudiantes peruanos y peruanas de universidades públicas elegibles que cumplan, entre otros requisitos, con contar con condición de pobreza o pobreza extrema según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de las Bases antes mencionadas establece que el desarrollo del concurso se realiza en una sola etapa denominada Etapa de Postulación a la Beca, la cual comprende las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica, Fase de Validación y Subsanción de la Postulación Electrónica, Fase de Asignación de Puntajes y Selección y Fase de Aceptación de la beca. Asimismo, en el

numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de las precitadas Bases dispone que *“La Fase de Postulación Electrónica inicia de acuerdo con el cronograma consignado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec)”*. Asimismo, el numeral 10.7 del referido artículo 10 establece que *“La Fase de Postulación Electrónica finaliza el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas”*;

Que, el ítem N° 4 de la Tabla N° 06 del numeral 11.1 del artículo 11 de las precitadas Bases establece como requisito de postulación: *“Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”* y como documento o fuente de acreditación de dicho requisito: la *“Verificación en línea a través del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”*. Igualmente, el numeral 11.6 del referido artículo 11 dispone que *“La condición socioeconómica (pobreza o pobreza extrema), es otorgada por el Sistema Focalización de Hogares (SISFOH), del MIDIS. El Módulo de Postulación Electrónica realiza la verificación de la condición en línea a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, dicha consulta se realiza en las siguientes fases: VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE POBREZA: Durante la Fase de Postulación Electrónica. Al finalizar Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica (último día de la fase de validación y subsanación)”*;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de las Bases antes mencionadas estipula que *“En todos los casos los interesados deben adjuntar en el Módulo de Postulación Electrónica las constancias y documentos vinculados a los requisitos o a la acreditación de la condición priorizable”*;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Gestión de Becas señala que de acuerdo a lo estipulado en las *“Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021”* uno de los requisitos para la postulación a la beca en cuestión es contar con la clasificación de pobreza o pobreza extrema, la cual es verificada en línea a través del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); no obstante, se han reportado a través de los canales de atención del PRONABEC casos en los cuales los estudiantes no pueden registrar su postulación, pues según el Módulo de Postulación no cuentan con la condición socioeconómica requerida mediante la verificación que se realiza en línea a través del Padrón General de Hogares del SISFOH; ante lo cual, la precitada Oficina manifiesta que los estudiantes han señalado contar con una nueva condición socioeconómica que se ajusta con lo requerido en las Bases del concurso, y que no se encuentra registrada en el referido Módulo de Postulación, lo que genera que no puedan culminar su postulación. Por lo expuesto, la Oficina de Gestión de Becas informa que al revisar la información y conectividad con el Padrón General de Hogares del SISFOH, ha verificado que en la página web del mencionado sistema obra el *“Comunicado N° 004-2021: Sobre la suspensión temporal de los aplicativos Web y servicios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”* de fecha 22 de julio de 2021, según el cual la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Focalización e Información Social informa que por trabajos de actualización y mejora de los aplicativos web quedan suspendidos de manera temporal, entre otros, el acceso ciudadano al aplicativo de consulta de la Clasificación Socioeconómica (CSE). En atención a dicha situación, la Oficina de Gestión de Becas con el objetivo de atender aquellos casos reportados cuya condición socioeconómica no se encuentra actualizada en el Módulo de Postulación del

concurso propone la modificación del numeral 9.3 del artículo 9 y el numeral 10.7 del artículo 10 de las Bases del concurso ampliando el horario de culminación de la Fase de Postulación hasta las 23:59:59 horas del día 23 de julio de 2021;

Que, igualmente, la precitada Oficina señala que en la medida que por la situación antes descrita no es factible la verificación en línea de la condición socioeconómica, propone la modificación del numeral 10.1 del artículo 10 de las Bases del concurso a efectos de establecer que de manera excepcional se tomará como alternativa la posibilidad de llevar a cabo la revisión de la documentación emitida por el MIDIS que acredite la clasificación socioeconómica vigente de pobreza o pobreza extrema del postulante y así habilitar el módulo de postulación para dichos casos;

Que, del mismo modo, la Oficina de Gestión de Becas señala que en mérito a la problemática antes descrita también resulta necesario modificar el ítem N° 3 de la Tabla N° 06 del numeral 11.1 y el numeral 11.6 del artículo 11, así como el numeral 13.4 del artículo 13 de las Bases del concurso con la finalidad de establecer que de manera excepcional se brindará soporte manual a los estudiantes que se hayan visto afectados por la interrupción del servicio web del SISFOH;

Que, mediante el Memorándum N° 475-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que ha verificado que la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas para la modificación del numeral 9.3 del artículo 9, los numerales 10.1 y 10.7 del artículo 10, el ítem N° 3 de la Tabla N° 06 del numeral 11.1 y el numeral 11.6 del artículo 11, así como el numeral 13.4 del artículo 13 de las *“Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021”* no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU. De igual forma, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la propuesta de modificación de las referidas Bases, por lo que otorga la viabilidad legal debido a que es acorde con el ordenamiento jurídico, correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutorios en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 9.3 del artículo 9, los numerales 10.1 y 10.7 del artículo 10, el ítem N° 3 de la Tabla N° 06 del numeral 11.1 y el numeral 11.6 del artículo

11, así como el numeral 13.4 del artículo 13 de las “*Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021*”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

JORGE MESINAS MONTERO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9.3 DEL ARTÍCULO 9, DE LOS NUMERALES 10.1 Y 10.7 DEL ARTÍCULO 10, DEL ÍTEM N° 3 DE LA TABLA N° 06 DEL NUMERAL 11.1 Y DEL NUMERAL 11.6 DEL ARTÍCULO 11, ASÍ COMO DEL NUMERAL 13.4 DEL ARTÍCULO 13 DE LAS “BASES DEL CONCURSO BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL – CONVOCATORIA 2021”, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 107-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

“(…)

BASES DEL CONCURSO BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL – CONVOCATORIA 2021

(…)

CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapas de Postulación a la Beca

(…)

9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL - CONVOCATORIA 2021 Tabla N°05

ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA		
FASES Y ACTIVIDADES	Fecha de inicio	Fecha de término
1.1 Fase de Postulación Electrónica	18/06/2021	23/07/2021 <i>(culmina a las 23:59:59)</i>
1.2 Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica		
1.2.1 Subsanación de la Postulación	19/07/2021	04/08/2021
1.2.2 Validación de la Postulación	19/07/2021	09/08/2021
1.3 Fase de Asignación de puntajes y selección	10/07/2021	11/08/2021
1.4 Publicación de seleccionados		12/08/2021
1.5 Fase de Aceptación de la beca	13/08/2021	20/08/2021
1.6 Publicación de la lista de becarios		A partir de 16/08/2021

(…)

CAPÍTULO III ETAPA DE POSTULACIÓN A LA BECA

SUBCAPÍTULO I FASE DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 10.- Fase de Postulación Electrónica

10.1 La Fase de Postulación Electrónica inicia de acuerdo con el cronograma consignado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec). **Excepcionalmente, en atención a lo reportado por la Dirección de Operaciones (DO) de la Dirección**

General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre la suspensión de sus servicios, se habilita la opción de recepcionar mediante la Mesa de Partes del Pronabec el documento de sustento de la clasificación socioeconómica vigente de pobre o pobre extremo reportada por el SISFOH, el cual estará sujeto a fiscalización posterior.

(...)

10.7 La Fase de Postulación Electrónica finaliza el día indicado en el cronograma a las **23:59:59** horas.

(...)

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación Electrónica

11.1. Los requisitos y documentos obligatorios para la postulación son los siguientes:

Tabla N°06

N°	Requisitos de postulación	Documento o Fuente de acreditación
(...)	(...)	(...)
3	Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)	Verificación en línea a través del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Excepcionalmente, los casos en los que los postulantes presenten el documento de sustento de la clasificación socioeconómica al PRONABEC, la validación y el registro de dicha condición durante la postulación está a cargo del Programa, la misma que estará sujeta a una fiscalización posterior.
(...)	(...)	(...)

(...)

11.6 La condición socioeconómica (pobreza o pobreza extrema), es otorgada por el Sistema Focalización de Hogares (SISFOH), del MIDIS. El Módulo de Postulación Electrónica realiza la verificación de la condición en línea a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, **Excepcionalmente, se brindará soporte manual para el registro de esta información**, dicha consulta se realiza en las siguientes fases:

(...)

Artículo 13.- Consideraciones para la Fase de Postulación Electrónica

(...)

13.4 En todos los casos los interesados deben adjuntar en el Módulo de Postulación Electrónica las constancias y documentos vinculados a los requisitos o a la acreditación de la condición priorizable. **Excepcionalmente, se brindará soporte manual solo para el registro de la información relacionada a la condición socioeconómica.**

(...)